



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Junio de 2001

- ORDENANZA N° 610/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO** y la Sra. **MARIA LILA SYLVESTRE BEGNIS**;

El Expediente N° 459 generado ante la oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que los solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la forestación con árboles en su mayoría autóctonos de origen patagónico para el embellecimiento turístico de la zona;

Que el terreno solicitado es solo apto para forestación debido a su situación geográfica;

Que el terreno solicitado pertenece a la Zona V;

Que su ubicación es limítrofe con un terreno ya adjudicado anteriormente a la sanción de las ordenanzas que reglamentan la entrega de tierra Municipal;

Que es necesario realizar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

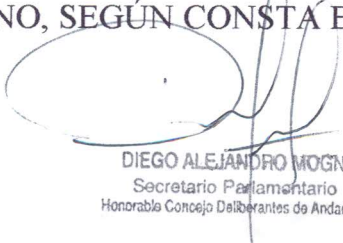
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO al Sr. **CARLOS F. BERTO A DEL LLANO DNI N° 17.921.424**, y a la Sra. **MARIA LILA SYLVESTRE BEGNIS DNI N° 16.072.106**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 1.275,00 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de adjudicación y sujeto a mensura, ubicada en la Zona V, al Norte del terreno adjudicado para vivienda familiar de los solicitantes. Tiene como destino forestación con especies autóctonas, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

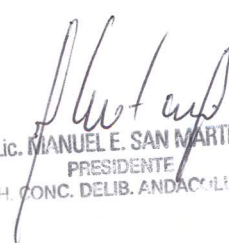
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 308/98.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 278.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberantes de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO